

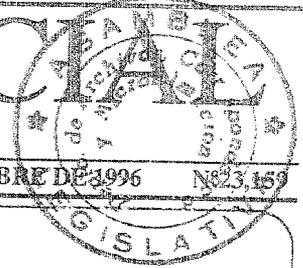
GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 1996

Nº 23,159



CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 231

(De 29 de octubre de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRME) CON LA EMPRESA EL ELECTRICO INTERNACIONAL S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA Nº 045-95, PARA EL SUMINISTRO Y MONTAJE DE LOS CIRCUITOS DE DISTRIBUCION AEREOS Y SUBTERRANEOS EN SAN FRANCISCO 13.2 KV" PAG 2

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 222

(De 31 de octubre de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE LEONIDAS DELGADO VARGAS A LA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL GUARARE, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE NUEVO GUARARE, EN EL CORREGIMIENTO JUAN D. AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMA" PAG 4

DECRETO EJECUTIVO Nº 223

(De 31 de octubre de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE GUSTAVO BATISTA CEDEÑO A LA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL PEÑA BLANCA, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE PEÑA BLANCA, EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS" PAG 5

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 84

(De 29 de octubre de 1996)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA COMPU-INTERNATIONAL, S.A., (SERVICIOS Y ASESORAMIENTOS)" PAG 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO Nº 197

(De 23 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA LOS ARTICULOS Nº 153 Y 155 DEL DECRETO EJECUTIVO 160 DEL 7 DE JUNIO DE 1993, SOBRE LAS DIMENSIONES, COLOR NOMENCLATURA Y CALIDAD DE LAS PLACAS Y LA CALCOMANIA DE REVISADOS" PAG 13

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 149

(De 8 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 148 DEL ACUERDO Nº 8 DE 27 DE MARZO DE 1979, "POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA" " ... PAG 15

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 1.00

**YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 231
(De 29 de octubre de 1996)**

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL S.A., correspondiente a la Licitación Pública No.045-95, para el Suministro y Montaje de los Circuitos de Distribución Aéreas y Subterráneos en San Francisco 13.2 kv.

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) celebró, el día 5 de diciembre de 1995, la primera convocatoria de la Licitación Pública No.045-95, correspondiente al Suministro y Montaje de los Circuitos de Distribución aéreas y subterráneos en San Francisco 13.2 kv., participando en la misma las siguientes empresas:

TECNOLOGIA E INGENIERIA ESPECIALIZADA, S.A.		B/.749,970.00
EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A.	por	B/.712,589.53
CELMEC, S.A.	por	B/.724,974.03

Que según consta en el acta levantada, la Licitación Pública N°045-95, se adjudicó provisionalmente en base al precio más bajo a la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A., por un monto total de B/.712,589.53.

Que mediante la Resolución N°26-96 de 6 de junio de 1996 la Junta Directiva del IRHE, tomando en consideración el análisis realizado por la Comisión Técnica basada en los criterios de evaluación de las propuestas, tal como se establece en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N°045-95 y establecidos los parámetros de ponderación para escoger la propuesta que más convenga a los intereses de la Institución adjudicó definitivamente a la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A., por el monto total de SETECIENTOS DOCE MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 53/100. (B/.712,589.53).

Que la empresa CELMEC, S.A., a través de apoderado legal interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Junta Directiva N°26-96 de 6 de junio de 1996.

Que mediante la Resolución de Junta Directiva N°40-96, del 14 de agosto de 1996, no se accede a lo solicitado en el Recurso interpuesto por la empresa CELMEC, S.A., y se mantiene en todas sus partes la Resolución N°026-96 de 6 de junio de 1996.

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/324 del 19 de septiembre de 1996, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato a suscribirse entre el IRHE y la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A., correspondiente a la Licitación Pública 045-95, para el Suministro y Montaje de los Circuitos de Distribución aéreos y subterráneos en San Francisco 13.2 kV.

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos cuyo monto exceda de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con la empresa EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A., correspondiente a la Licitación Pública N°045-95, para el Suministro y Montaje de los Circuitos de Distribución aéreos y subterráneos en San Francisco 13.2 kV., por el monto total de SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 53/100. (B/.712,589.53), que se cargará a las Partidas Presupuestarias siguientes:

N°2.78.1.3.0.01.03.562	(1995)	por	B/. 1,000.00
N°2.78.1.3.0.01.03.562	(1996)	por	B/. 617,067.00
N°2.78.1.3.0.01.03.562	(1997)	por	B/. 94,522.53

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el pago directo al Ministerio de Hacienda y Tesoro en concepto de impuestos de importación y de transferencia de bienes muebles que causen esta compra, los que han sido estimados en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA BALBOAS CON 04/100 (B/.141,140.04)

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario General
del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 222
(De 31 de octubre de 1996)

Por medio del cual se le asigna el nombre de **LEONIDAS DELGADO VARGAS** a la Escuela Primaria Oficial Nuevo Guararé, ubicada en la Comunidad de Nuevo Guararé, en el Corregimiento Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia, el personal directivo y docente, agrupaciones cívicas de la Comunidad de Nuevo Guararé, ubicada en el Corregimiento Juan D. Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, conjuntamente con autoridades locales, han solicitado el cambio de nombre de la Escuela Primaria Nuevo Guararé, por el de **LEONIDAS DELGADO VARGAS**;

Que el señor **LEONIDAS DELGADO VARGAS** es considerado como pionero del progreso y avance cultural de la comunidad; fue un gran cooperador de las actividades culturales y donó el terreno para la construcción de la escuela;

Que la solicitud formulada por la comunidad está respaldada por la Dirección Regional de Educación del Sector Oeste;

Que es política del Gobierno Nacional asignar a instituciones educativas del país, el nombre de ciudadanos meritorios y distinguidos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Asígnasele el nombre de **LEONIDAS DELGADO VARGAS** a la Escuela Primaria Oficial de Nuevo Guararé, ubicada en la Comunidad de Nuevo Guararé, Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación

DECRETO EJECUTIVO Nº 223
(De 31 de octubre de 1996)

Por medio del cual se le asigna el nombre de **GUSTAVO BATISTA CEDEÑO**, a la Escuela Primaria Oficial Peña Blanca, ubicada en la Comunidad de Peña Blanca, Corregimiento de Peña Blanca, en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia, personal docente y autoridades administrativas de la Comunidad de Peña Blanca, ubicada en el Corregimiento Peña Blanca, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, conjuntamente con autoridades locales, han solicitado el cambio de nombre de la Escuela Primaria de Peña Blanca, por el de **GUSTAVO BATISTA CEDEÑO**;

Que el educador **GUSTAVO BATISTA CEDEÑO** realizó sus estudios primarios en la escuela de Peña Blanca, ubicada en la Comunidad del mismo nombre, que lo vio nacer el 31 de mayo de 1962;

Que **GUSTAVO BATISTA CEDEÑO**, inclinado desde su niñez por la literatura, fue gran impulsador de las actividades culturales y comunales; por lo que se le consideró como un pionero del progreso y avance de la comunidad;

Que la solicitud formulada por la comunidad está respaldada por la Dirección Provincial de Educación de Los Santos;

Que es política del Gobierno Nacional asignar a instituciones educativas del país, el nombre de ciudadanos meritorios y distinguidos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Asígnasele el nombre de **GUSTAVO BATISTA CEDEÑO**, a la Escuela Primaria Oficial de Peña Blanca, ubicada en la Comunidad de Peña Blanca, Corregimiento de Peña Blanca, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 84
(De 29 de octubre de 1996)

Entre los suscritos, NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-207-2450, Ministra de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra, JUAN FRANCO ARCIA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-49-1327, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **COMPU-INTERNATIONAL, S.A. (SERVICIOS Y ASESORAMIENTOS)**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 252741, Rollo 33648 e Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto de Gabinete Nº 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973 y por la Ley Nº 3 de 28 de enero de 1988 y por la Ley Nº 32 de 9 de febrero de 1996.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derecho exclusivo de extracción de minerales no metálicos (arena de playa) en una (1) zona, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 95-39 y 95-40 y que se describen a continuación:

Zona Nº 1: Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°11'17.3" de Longitud Oeste y 9°00'54" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,200 metros, hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 79°10'38" de Longitud Oeste y 9°00'54" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,100 metros, hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°10'38" de Longitud Oeste y 9°00'18.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,200 metros, hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°11'17.3" de Longitud Oeste y 9°00'18.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al Punto Nº1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 132 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CISA-EXTR (arena) 95-09.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de diez (10) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El periodo del contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse, a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho a explorar y extraer dentro de la zona concedida, por si mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este Contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del concesionario.

CUARTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicaciones del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido de este Contrato.

QUINTO: Los titulares de contratos de exploración y de explotación, podrán importar exentos del pago de impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos, y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de exploración y explotación amparadas por esta Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de exploración y explotación, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

SEXTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;

b) Extraer el mineral al que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del periodo correspondiente, la suma de dos balboas (B/2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

NOVENO: Se ordena a LA CONCESIONARIA COMPU-INTERNATIONAL, S.A., cumplir con las siguientes normas técnicas:

- 1- Se prohíbe la descarga de lodos y sedimentos sin filtrar el cauce de ríos, quebradas o al mar.
- 2- Se prohíbe el derrame de combustibles y lubricantes en la zona de concesión.
- 3- Se prohíbe la extracción de minerales los sábados, domingos y días festivos.
- 4- Se deben colocar señales de seguridad en los lugares de peligro y mantener en buenas condiciones los caminos utilizados por LA CONCESIONARIA.
- 5- Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de LA CONCESIONARIA.
- 6- LA CONCESIONARIA deberá cumplir con los Reglamento de Pesos y Dimensiones del Ministerio de Obras Públicas.
- 7- LA CONCESIONARIA deberá mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.

- 8- La producción tendrá un límite máximo de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cúbicos por día (458 m³/ día).

DECIMO: Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, LA CONCESIONARIA deberá llegar a un acuerdo con el propietario o poseedor de los mismos antes de dar inicio a los trabajos de exploración o explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del Contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

DECIMOPRIMERO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de (500) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos; áreas de desarrollo turístico y áreas inadjudicable, de playas;

b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de ejidos de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Organismo Ejecutivo.

DECIMOSEGUNDO: El Organismo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de las cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOTERCERO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMOCUARTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de B/ 1.000.00 (Mil balboas con 00/100) en la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOQUINTO: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Panamá, la suma de setenta centésimos de balboa (B/0.70) por metro cúbico el primer año; ochenta centésimos de balboa (B/ 0.80) por metro cúbico el segundo año; noventa centésimos de balboa (B/0.90) por metro cúbico el tercer año y un balboa (B/1.00) por metro cúbico del cuarto año en adelante.

DECIMOSEXTO: LA CONCESIONARIA deberá enviar a la Dirección General de Recursos Minerales, cada seis (6) meses un Informe de Eficacia de las medidas de mitigación impactos negativos contempladas en el Informe Ambiental presentado.

DECIMOSEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá enviar a la Dirección General de Recursos Minerales, seis (6) meses después de aprobado el Contrato, un anexo al Informe Ambiental que contenga la siguiente información:

- a- Plan de Vigilancia y Control Ambiental.
- b- Programa de Restauración de las áreas que resulten degradadas.

DECIMOCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

Por la Concesionaria

JUAN FRANCO ARCIA
Céd. 6-48-1327

Por El Estado

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 29 de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

REFRENDO

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

R E S U E L T O: No. 197
(de 23 de octubre de 1996)

Por el cual se reglamenta los Artículos No. 153 Y 155 del Decreto Ejecutivo 160 del 7 de junio de 1993, sobre las dimensiones, color nomenclatura y calidad de las placas y la calcomanía de revisados.

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto Ejecutivo No. 160 de 7 de junio de 1993 que regula el tránsito vehicular de la República de Panamá, señala disposiciones sobre las Placas unicas y definitivas, las cuales ameritan una Reglamentación especial tal como lo contemplan los Artículos 153 y 155 del Capitulo XVII de dicho instrumento legal.

Que anualmente el color de las calcomanías, dimensiones, nomenclaturas y calidad de las placas variará de acuerdo a los lineamientos impartidos por la DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Se establece para la vigencia del año 1997, la placa Unica de Circulación vehicular con las siguientes

descripciones: nomenclatura de seis (6) dígitos de color Azul, fondo Blanco de Vinil transparente con la siguiente leyenda en la parte superior: PANAMA y en la parte inferior el nombre de la respectiva Provincia.

La placa de circulación preferiblemente debe ser de material aluminio de calibre 22.

ARTICULO 2: Los vehículos que hayan aprobado el revisado correspondiente al año 1997 lo comprobarán, portando adherido al parabrisa en la parte interna del automóvil una calcomanía de vinil transparente de seguridad, cuyo fondo será de color rojo letras y números blanco que llevará la leyenda: REPUBLICA DE PANAMA DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. En la parte inferior REVISADO 1997. En la parte central, la numeración de seis (6) dígitos de la placa de circulación impreso en color blanco. El tamaño de esta calcomanía será de dos (2) pulgadas de alto por tres (3) pulgadas de ancho.

En los casos de Motocicletas y Remolques, la calcomanía será adherible en la parte delantera de éstas.

La placa (lata) de circulación para bicicletas tendrá la siguiente descripción: cuatro (4) pulgadas de alto por ocho (8) pulgadas de largo de fondo blanco con dígitos en rojo.

Las calcomanías serán entregadas por la DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE con la prestación del Revisado de Inspección vehicular 1997 al momento de actualizar el Registro de Propiedad Vehicular.

ARTICULO 3: Cada Municipio entregará a los propietarios de vehículos o automóviles, dos (2) calcomanías adheribles, que deberán ser colocadas una a la placa Unica de Circulación y la otra en el vidrio trasero del vehículo, la misma representa el distintivo de haber pagado el Impuesto de Circulación.

Las dimensiones y especificación de la calcomanía, serán las siguientes:

a) **CALCOMANIA ADHERIBLE A LA PLACA DE CIRCULACION** Dos pulgadas y media (2 1/2) de alto y una pulgada y un cuarto (1 1/4) de ancho de vinil transparente al fondo rojo y con numeración noventa y siete (97) en color blanco.

b) **CALCOMANIA ADHERIBLE AL VIDRIO TRASERO DEL AUTOMOVIL O VEHICULO.**

La misma será de ocho (8) pulgadas de ancho y dos pulgadas y tres cuarto (2 3/4) de alto de color blanco y fondo rojo, la cual será adherida en la parte interna del vidrio trasero con el nombre de la respectiva Provincia.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo 160 de 7 de junio de 1993.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 23 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

JOSE ISMAEL HERRERA G.
Director Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre
Ministerio de Gobierno y Justicia

ANA RIVERA
Secretaria AD-HOC

DAVID ARAUZ
Jefe Administrativo
D.N.T.T.T.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 149

(De 8 de octubre de 1996)

Por el cual se reforma el Artículo 148 del Acuerdo No.8 de 27 de marzo de 1979, "por el cual se dicta el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Panamá".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo 33 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, establece la posibilidad de que los Consejos Municipales señalen mediante Reglamento Interno los días y horas de celebración de las Sesiones Ordinarias de la Corporación;

Que el actual Reglamento Interno, adoptado mediante Acuerdo No.8 de 27 de marzo de 1979, establece en el Artículo 148, que las Sesiones Ordinarias se celebrarán los días martes, en el Salón de Sesiones, salvo que el propio Concejo determine su celebración en otro lugar;

Que de igual manera el Artículo mencionado señala en el párrafo correspondiente que en caso de no poder celebrarse la Sesión el día martes, la misma podrá ser convocada dos días después de acontecido el hecho que impidió su celebración el día expresado;

Que se requiere prever cualquier otra situación impeditiva a los días y horas de celebración de las Sesiones Ordinarias de esta Corporación Edilicia;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 148 del Acuerdo No.8 de 27 de marzo de 1979, quedará así:

" ARTICULO 148:Habrán Sesiones Ordinarias del Concejo todos los martes de 10:00 a.m. a 12:00 m.d., en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, salvo que el Concejo mediante Resolución determine en algunos casos su celebración otro día, otro lugar o a distinta hora de lo regular".

"PARAGRAFO: En los casos en que por fuerza mayor no fuese posible efectuar la Sesión Ordinaria el día martes, el Presidente de la Corporación podrá convocar a Sesión dos días después de ocurrido el suceso que impidió la celebración de la Sesión, y ésta será considerada como Sesión Ordinaria".

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo reforma el Artículo 148 del Acuerdo Nº8 de 27 de marzo de 1979.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.

MANUEL JIMENEZ M.
Presidente

ELIAS A. VIGIL
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 16 de octubre de 1996

Aprobado:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

Ejecutese y Cumplase:

MARIO PEZZOTTI H.
Secretario General

AVISOS

AVISO

Por este medio comunicamos la cancelación de la Licencia Comercial N° 34443 a nombre de **SUPER-CENTRO LOS ALTOS DE CERRO AZUL**, corregimiento de Pacora, ya que pasa a formar parte de la sociedad filiada **Comercial Maderera, S.A. (COMASA)**.
L-038-051-24
Tercera publicación

CONTRATO DE COMPRA VENTA

Yo, **DENIS PACIFICO VARGAS QUINTERO**, comerciante, con cédula N° 6-41-1332, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia de la Urbanización Barbarena de la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, lugar en donde recibo notificaciones personales, por este medio declaro que he vendido mi establecimiento comercial denominado

"**RESTAURANTE Y REFRESQUERIA LA HUACA**" con la Licencia Comercial N° 24138, localizado en la Avenida Central y Calle Sexta de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, en la suma de B/10,000.00 (diez mil baibos solamente) al señor Chauman Hoi, comerciante, con cédula N° E-8-53760, con residencia en Santiago, Provincia de Veraguas.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de julio de 1996.

Quien vende:
Denis P. Vargas Q.
Cédula N° 6-41-1332
Quien Compra:
Chauman Hoi
Cédula N° E-8-53760
L-038-010-15
Primera publicación

AVISO

Para los efectos de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **DILSA ODERAY MEDINA DE KILLINGBECK**, con

cédula de identidad N° 7-162-2571, hago constar que he vendido el establecimiento comercial **CARNICENTRO MEDINA** en el plano N° 706-08-5903, a la sociedad anónima **MELSEV, S.A.**, Panamá, 1° de noviembre de 1996.
Fdo. Dilsa O. Medina de Killingbeck
L-038-141-99
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que la empresa **PINTURAS ESPECIALES JARIEL, S.A.**, inscrita en la Ficha 226413, Rollo 26932 e Imagen 2 de la Sección de Micropelículas del Registro Público, ha vendido a la Sociedad **JARONEI, S.A.**, inscrita a la Ficha 290942 Rollo 43233 e Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas del Registro Público en

establecimiento comercial de su propiedad denominado **AUTO TALLER JACK'S**, ubicado en Calle Quinta, Río Abajo, Local N° 25.
Atentamente,
JAIME ROLANDO O'NEILL
Presidente y Rep. Legal
de Pinturas Especiales Jariel, S.A.
L-038-086-85
Primera publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 4670 CERTIFICA:
Que la sociedad **ALLSEAS OFFSHORE SERVICES INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 153029 Rollo 16016, Imagen 145, desde el veintiseis de junio de mil novecientos noventa y cinco
DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Numero 8762

de 6 de septiembre de 1996, en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 51645 y la Imagen 14, Sección de Micropelícula - Mercantil- desde el 15 de octubre de 1996.
Que sus suscriptores son:
- 1 - Fernando Urrutia,
- 2 - Mercedes Benjamín Arango.
Que sus Directores son:
1- María Batista de Upeggi
2- Michael Anthony Jones.
3- Hans Peter Sluysler
Que sus Dignatarios son:
Presidente - María Batista de Upeggi
Tesorero - Michael Anthony Jones
Secretario - Hans Peter Sluysler
Que la Representación Legal la ejercerá:
El Presidente, en su ausencia el Vicepresidente.
Que su Agente Residente es: Raúl Eduardo Vaccaro.
Que su capital es de ****
100,000.00 dólares

americanos.
Que su duración es perpetua.
Que su domicilio es Panamá.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis, a las 11:01-44.5 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador

L-038-138-00
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 6022 CERTIFICA:

Que la sociedad **ALCAZAR TRADING, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 16891 Folio 769, Imagen 383, desde el veintitres de agosto de mil novecientos setenta

y siete.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 7761 de 15 de octubre de 1996, en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Folio 51769, y la Imagen 77, Sección de Micropelícula -Mercantil- desde el 24 de octubre de 1996.

Que sus Directores son:
1- José Irimia Carbalreira.

2- Carlos Casadevall.
3- Raúl Eduardo Vaccaro.

Que sus Dignatarios son:

Presidente - José Irimia Carbalreira

Tesorero - Carlos Casadevall.

Secretario - Raúl Eduardo Vaccaro.

Que su Agente Residente es- Raúl Eduardo Vaccaro.

Que su capital es de **** 50,000.00 dólares americanos.

Que su duración es

perpetua
Que no consta representante legal. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, a las 02-05-10.9 p.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador

L-038-138-00
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 189-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **SERGIO CEDENO NIETO Y OTRA**, vecino (a) de Chilibre, del corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-55-575, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-480-92, según plano aprobado Nº 806-16-12228 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 606.90 M2 que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio Nº 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La

Mitra, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Horacio Gutiérrez.

SUR: Calle de 10 Mts. de tosca hacia La Mitra y a otras fincas.

ESTE: Calle de 10 Mts. de tosca hacia Paso Arena y a otras fincas.
OESTE: Tomás Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 21 días del mes de octubre de 1996.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA

Funcionario Sustanciador

L-038-109-33
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 3-104-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público

HACE SABER.

Que el señor (a) **ALFONSO MORA RODRIGUEZ (L), A L F O N S O RODRIGUEZ (U Y MARIA DE LOS SANTOS MARTINEZ QUIROZ**, vecino (a) de Río Caimito, del Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-64-54 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-326-95, según plano aprobado Nº 302-02-3332 del 22 de marzo de 1996 la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 23 Has + 6398.30 Mts., que forma parte de la finca 80, inscrita al Tomo 3, Folio 336, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Caimito, Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cristino González.

SUR: Alvaro Méndez Fábrega.

ESTE: Río Caimito

OESTE: Cristino González - Alvaro Méndez Fábrega

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de octubre de 1996.

MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador

L-038-107-13
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 3-102-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MISRAEL MORA MARTINEZ**, vecino (a) de Río Caimito, del Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-102-260 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-328-96, según plano aprobado Nº 302-02-3333 del 22 de marzo de 1996, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 2 Has + 6385.94 Mts., que forma parte de la finca 95, inscrita al Tomo 3, Folio 336, de propiedad del Ministerio de

L-038-107-13
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 3-102-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MISRAEL MORA MARTINEZ**, vecino (a) de Río Caimito, del Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-102-260 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-328-96, según plano aprobado Nº 302-02-3333 del 22 de marzo de 1996, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 2 Has + 6385.94 Mts., que forma parte de la finca 95, inscrita al Tomo 3, Folio 336, de propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Cairmito, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-102-776 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-049-96, según plano aprobado Nº 804-04-12312, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 35 Has + 3988.25 M2 ubicada en Cañazas, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Cairmito. SUR: Luis Alberto Hincapié - Crencencio González. ESTE: Río Cairmito. OESTE: Edilma Santana - Luis Alberto Hincapié. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la corregiduría de Cocle del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 24 días del mes de octubre de 1996.

VIELKA EDITH
DE LEON H.

Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL ANGEL
VERGARA S.
Funcionario
Sustanciador

L-038-107-05
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7 - CHEPO
EDICTO 106-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) IRIS
ARACELIS
ZARZAVILLA DE BAYO,
vecino (a) de Santa

Isabel, del Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-102-776 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-049-96, según plano aprobado Nº 804-04-12312, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 35 Has + 3988.25 M2 ubicada en Cañazas, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Martina Escobar de Cortes y servidumbre. SUR: Claudio Peralta y Carretera Interamericana. ESTE: Plinio Sánchez. OESTE: Martina Escobar de Cortes. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 7 días del mes de octubre de 1996.

MARGARITA DENIS
H.

Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador

L-038-106-74
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) AGUSTIN BAYO
HERRERO, vecino (a) de Santa Isabel, del Corregimiento de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-369-419 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-050-96 según plano aprobado Nº 804-04-12311, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 12 Has + 6669.89 M2 ubicada en Cañazas, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Interamericana. SUR: Jacinto Herrera. ESTE: Jacinto Herrera. OESTE: Pascual Corrales. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 7 días del mes de octubre de 1996.

AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 7 - CHEPO
EDICTO 107-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) AGUSTIN BAYO
HERRERO, vecino (a) de Santa Isabel, del Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-369-419 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-050-96 según plano aprobado Nº 804-04-12311, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 12 Has + 6669.89 M2 ubicada en Cañazas, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Interamericana. SUR: Jacinto Herrera. ESTE: Jacinto Herrera. OESTE: Pascual Corrales. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 7 días del mes de octubre de 1996.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador

L-038-106-74
Única Publicación

ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-038-106-82
Única Publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 34

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) ICETT
DEL CARMEN RAMOS
DOMINGUEZ mujer,
panameña, mayor de edad, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-393-49, y ARNULFO RAMOS LOPEZ, panameño, mayor de edad, casado Oficio Albañil, con residencia en El Nazareno, Casa Nº 53, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-157-525, en su propio nombre o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Carretera Interamericana, de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Terreno municipal y Gladia Manfredo y Stanny Joris con 30.00 Mts.
SUR: Carretera Interamericana con 29.95 Mts.
ESTE: María Rivas Arancibia con 40.00 Mts.
OESTE: Terreno Municipal con 40.40 Mts.

Area total del terreno, mil doscientos cuatro metros cuadrados ochocientos ochenta centímetros cuadrados (1,204.880 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera 4 de septiembre de mil novecientos noventa y seis.
El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. COPALIA
B.
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro (4) de septiembre de mil novecientos noventa y seis.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-038-138-34
Única publicación

Municipal con 40.40 Mts. Area total del terreno, mil doscientos cuatro metros cuadrados ochocientos ochenta centímetros cuadrados (1,204.880 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera 4 de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. COPALIA
B.
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro (4) de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-038-138-34
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4. COCLE
EDICTO Nº 196-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIMAS OVIDIO HERNANDEZY OTROS**, vecino (a) de Sagreja, corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-101-1490, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-059-84, según plano aprobado Nº 205-09-5838 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 5714.60 Mts. 2 ubicado en Sagreja, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de asfalto a Toabré.
SUR: Numeriana Sánchez Aguilar.
ESTE: Camino Real a Naranjal.
OESTE: Francisco Castillo - Numeriana Sánchez Aguilar.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 2 días del mes de septiembre de 1996.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-496
Unica Publicacion R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 184-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FLORENCIO SALDAÑA Y OTRAS**, vecino (a) de Santa Librada, corregimiento de San Miguelito, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-49-998, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-410-91, según plano aprobado Nº 20-03-5384 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,384.24 Mts. 2 ubicado en El Barrero, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Dionisio Rodríguez.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Maximino Martínez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de septiembre

de 1996.
MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-496
Unica Publicacion R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 218-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JIANELLA ELIZABETH TORRES SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-701-1666, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-735-95, según plano aprobado Nº 20-03-5384 la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 2685, inscrita al Tomo 322, Folio 182 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1,365 54 M2, ubicado en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle a otros lotes.
SUR: Resto de la finca 2685 - Tomo 322 - Folio 182.
ESTE: Lote Nº 52.
OESTE: Harmodio Arias
Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 29 días del mes de agosto de 1996.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-056-572
Unica Publicacion R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 229-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISAÍAS SALAZAR GIL**, vecino (a) del corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-72-342 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-187-95, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1139, inscrita al Tomo 157, Folio 116 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1,237 4573 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de El

Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Julio Muñoz - Juan Martínez.
SUR: Calle del Cicio.
ESTE: Juan Martínez - Calle al hotel.
OESTE: Calle del Cicio - Julio Muñoz
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de septiembre de 1996.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-519
Unica Publicacion R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 230-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ERASMO RAFAEL VALLER GONZALEZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-338-170, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-388-93, según plano aprobado Nº 20-03-5384 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 84 Has + 2809.90 Mts. 2 ubicado en Las Marinas, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo Nº 1 - Superficie 4 Has + 0774.70 Mts. 2. NORTE: Callejón a Tulú Centro.

SUR: Nazario Velásquez - Vicente Ríos - Eulogio Rojas.

ESTE: Camino real Lura Abajo
OESTE: Eulogio Rojas - callejón a Tulu Centro - Eulogio Rojas.

Globo Nº 2 - Superficie: 43 Has + 2035.20 Mts. 2. NORTE: Nemesio Rojas - Sixto Núñez.

SUR: Callejón - Eulogio Rojas.

ESTE: Sixto Núñez - Camino real a Lura Centro - y quebrada sin nombre.

OESTE: Joaquín Guerrel - Cooperativa San Juan de Dios y Eulogio Rojas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de septiembre de 1996.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-520

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 167-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAGDALENA MAIA DE LEON LORENZO**, vecino (a) de Coclé, corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-148-673, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-354-93, según plano aprobado Nº 205-03-6405 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3171.88 Mts. 2 ubicado en Coclé, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eleuterio Lorenzo- Jaime Suárez.
SUR: Marcelino De León - Carretera a Las Guabas.

ESTE: Carretera a la CIA. a Las Guabas - Eleuterio Lorenzo.
OESTE: Jaime Suárez - Marcelino De León.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de septiembre de 1996.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-508
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2- VERAGUAS
EDICTO Nº 481-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **GUILLEMINA CASTILLO DE SUENGAS**, vecino (a) de Cerro Redondo, corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-164-686, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0387, según plano aprobado Nº 903-02-9528 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 32 Has + 2177.66 Mts. 2 ubicadas en Cerro Redondo, Corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Seferino Mengoza, Francisco Mojica.
SUR: José Manuel Martínez.

ESTE: Camino de la carretera Interamericana a Los Pilones.

OESTE: Guillermina Castillo de Suengas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en el de la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-037-569-53
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2- VERAGUAS
EDICTO Nº 510-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **EUFEMIO MUÑOZ RUJANO**, vecino (a) de Altos de Betania, corregimiento de Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-53-750, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2774, según plano aprobado

Nº 909-02-9478 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 6097.43 Mts. 2 ubicadas en Llano de la Cruz, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Teófilo Muñoz, servidumbre de 5.00 metros de ancho a otros lotes.

SUR: Feliciano Muñoz Rujano.

ESTE: Teófilo Muñoz.
OESTE: Rafael Muñoz
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en el de la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-037-818-33
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2- VERAGUAS
EDICTO Nº 444-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la